

## INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Mérida, Yucatán, a los veintidos días del mes de noviembre de dos mil veintidos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 15, último párrafo, 87, fracción I, y 90, párrafo segundo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y de igual forma, a lo ordenado en los proveídos de requerimiento e incumplimiento emitidos en fechas veintisiete de abril y dos de junio, respectivamente, ambos de dos mil veintidós, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente 605/2021; resultando, que el Ayuntamiento de Opichén, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

## AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al C. Fredy Ernesto Chan Chin, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Opichén, Yucatán, Constancia que deberá agregarse a su experiencia laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión pública celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós. Publíquese el presente documento en el Sitio Oficial de este Instituto, y remítase una copia al Ayuntamiento de Opichén, Yucatán, a fin que sea difundida en el medio correspondiente.

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB COMISIONADA PRESIDENTA

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO COMISIONADO

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN COMISIONADO

EEGO/LCSR/HNM